



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)  
CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**”, declara que:

**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**I.3** De conformidad con el Artículo 84, párrafo penúltimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 06 de octubre del 2023, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico. Cuya designación se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-06-400-006400001-N-4-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 17, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, así como penúltimo y último párrafo, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo sucesivo la LAASSP; 13, 38, 39, 43, 51, 54, 63, 68 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Artículo segundo del ACUERDO por el que se delegan en la persona Titular de la Subsecretaría de Egresos las facultades que se indican, publicado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2025; así como a los Lineamientos del 1 al 12 de los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 12 de marzo de 2021 y sus reformas de fecha 29 de diciembre de 2022; así como la fracción XXXIII del Artículo 31; Transitorios Primero, Séptimo y Noveno de la Reforma a la Ley

Elaboró: JAUF

Página 1 de 15

Se testa: **Registra Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial del 28 de noviembre de 2024, y los Artículos Primero al Cuarto del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015, así como a sus diversos que lo modifican publicados en el mismo medio de difusión oficial los días 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, fue aprobado mediante Acuerdo de Consolidación de fecha 14 de noviembre del 2024, celebrado entre la **Secretaría de la Función Pública (SFP)** como dependencia consolidadora, por conducto de la **Subsecretaría de la Función Pública (SSFP)**, y el Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**), entre otros.

**I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la cuenta presupuestal 51261001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de solicitud 0000000780-2025, de fecha 29 de enero de 2025, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231145**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su Representante Legal, declara que:

**II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **60,683**, de fecha 16 enero de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio 33,044 de fecha 19 de febrero de 1981, se constituyó "Jacques Borel de México, S.A.". Mediante Escritura Pública Número **61,763**, de fecha 21 de julio de 1981, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, se realizó la transformación de "Jacques Borel de México, S.A." en "Jacques Borel de México, S.A. de C.V.", asimismo se aumentó el capital fijo y se reformó totalmente sus estatutos sociales. Mediante Escritura Pública Número **63,308**, de fecha 26 de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público Número 59 del entonces Distrito Federal, se realizó el cambio de denominación de "Jacques Borel de México, S.A. de C.V." por la de "General de Restaurantes S.A. de C.V." y se reformaron sus estatutos sociales. Mediante Escritura Pública Número **19,509**, de fecha 03 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del entonces Distrito Federal, se fusionaron "General de Restaurantes S.A. de C.V." como fusionante que subsistió y "Covalmex S.A. de C.V." como fusionada que se extinguió, reformándose los estatutos sociales de la fusionante. Mediante Escritura Pública Número **30,980**, de fecha 04 de octubre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 del entonces Distrito Federal, se realizó el cambio de denominación de "General de Restaurantes S.A. de C.V." por la de "ACCOR Servicios Empresariales S.A. de C.V." y se reformaron sus estatutos sociales. Mediante Escritura Pública Número **101,522**, de fecha 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, se realizó el cambio de denominación de "ACCOR Servicios Empresariales S.A. de C.V." por la de "Edenred México, S.A. de C.V.". Mediante Escritura Pública Número **119,094**, de fecha 23 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, se realizó la fusión de sociedades por absorción, que celebraron por una parte "Edenred México, S.A. de C.V." como fusionante que subsiste y, por la otra parte, "Holding Punto Clave, S.A.P.I. de C.V." y "Asesoría Mex-Cee" S.A. de C.V. como fusionadas que se extinguen, asimismo se realizó la compulsión de la escritura social y reformas estatutarias. Su objeto social es, entre otros: e) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales. f) Diseñar, producir y administrar toda clase de prestaciones y planes de previsión social.

**II.2** El C. **José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos contenidos en el mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 102,400, de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público Número 125 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública Número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, mismas facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

Elaboró: JAUF

Página 2 de 15





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
 DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
 2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 00640001N00425-088

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE930924SS7**  
 Cuenta con número de proveedor ante **"EL INSTITUTO" 00041926**  
 Cuenta con Registro Patronal e INFONAVIT [REDACTED]

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al Infonavit, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.6** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle Lago Rodolfo, número 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, en la Ciudad de México. Teléfono: [REDACTED] y [REDACTED] Correo Electrónico: gobierno@edenred.com y [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (AMBULANCIAS DEL REGIMEN ORDINARIO)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-06-400-006400001-N-4-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,280,000.00 (Son: Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y un monto máximo de **\$3,200,000.00 (Son: Tres millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

**BONIFICACIÓN: 0.25% (Cero punto veinticinco por ciento).**

Concepto	Costo Unitario
Costo por reposición por robo o extravío	\$0.00

**COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.**

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a decremento o incremento.

"EL PROVEEDOR" manifiesta por escrito que no se ofertan beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones, documento que se adjunta al presente como **Anexo Número 4 (cuatro)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal

Elaboró: JAUF

Página 3 de 15

Se testa: **Registro Patronal e INFONAVIT, Número Telefónico y Correo Electrónico Institucional Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

Yucatán, para el Ejercicio 2025 (Ambulancias del Régimen Ordinario), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA aceptado O ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se cubrirá por parte de **"EL INSTITUTO"**, por cada comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción del **Administrador del contrato**, debiendo presentar los entregables señalados en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de **"EL INSTITUTO"**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de **"EL INSTITUTO"**, conforme al RFC y el domicilio establecido. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **"EL PROVEEDOR"** por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del **Administrador del contrato**, **"EL PROVEEDOR"** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada conformidad con la Nota Informativa 1 correspondiente a los requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI) el cual se adjunta al presente como **Anexo Número 6 (seis)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

**"EL INSTITUTO"** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

**"EL INSTITUTO"** no proporcionará anticipos.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

#### PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de proveedor
- Nombre del apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro federal de contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Elaboró: JAUF

Página 5 de 15



- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Apéndice IV del Anexo Número 3 (tres)** y fechas establecidas en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico**.

La entrega de los medios de pago electrónicos se realizarán en los domicilios señalados en el Directorio de las estaciones de suministro afiliadas, que se adjunta al presente como **Anexo Número 5 (cinco)** durante la vigencia del presente contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL INSTITUTO"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 00640001N00425-088

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

## NOVENA. GARANTÍA(S)

### A) GARANTIA DE ANTICIPO

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere Garantía de anticipo.

### B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA y conforme al modelo del **Anexo Número 7 (siete)**.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en la calle 44 número 999 entre 127 y 127-B Colonia Serapio Rendón, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97285.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.



“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “EL INSTITUTO” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo siguiente, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Elaboró: JAUF

Página 8 de 15



De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de servicio de los medios de pago electrónico otorgados para el **SUMINISTRO** de combustible, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos.
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Elaboró: JAUF



“EL INSTITUTO” cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. “EL PROVEEDOR” realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago

Independientemente de la aplicación de deducciones, “EL INSTITUTO” podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si “EL PROVEEDOR” incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determine “EL INSTITUTO” y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente conforme a lo siguiente:

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de “EL INSTITUTO”, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR”, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. “EL PROVEEDOR” cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de “EL INSTITUTO” en caso de contar con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a “EL INSTITUTO”, en el domicilio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. “EL INSTITUTO” podrá optar por la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 05 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Apéndice IV del Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL INSTITUTO"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

**"EL INSTITUTO"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

Elaboró: JAUF

Página 12 de 15



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES  
 TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO  
 DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
 2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

**TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS.**

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con folio 0000000780-2025, de fecha 29 de enero de 2025, autorizado por el L.A.D.E. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

**Anexo Número 2 (dos):** Descripción.

**Anexo Número 3 (tres):** Anexo Técnico que contiene:

- APÉNDICE I** Contratos por entidad federativa
- APÉNDICE II** Demanda agregada por dependencia o entidad
- APÉNDICE III** Demanda agregada por entidad federativa
- APÉNDICE IV** Domicilios de entrega de los medios de pago electrónico
- APÉNDICE V** Administradores de los contratos

**Anexo Número 4 (cuatro):** Escrito de no beneficios adicionales.

**Anexo Número 5 (cinco):** Directorio de estaciones de suministro afiliadas

**Anexo Número 6 (seis):** Nota Informativa 1. Requisitos que deben reunir las facturas electrónicas (CFDI)

**Anexo Número 7 (siete):** Modelo de fianza

**Anexo Número 8 (ocho):** Administrador del contrato.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████

**POR: “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.	ASE930924SS7

Elaboró: JAUF

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gobierno de México  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/YUC/SJ/ADQ/2025/098

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo  
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2025 14:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLSUDy41vM+zqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7F/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+aPnXBUSKeeWP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDffBfH2ZVNkfx/OgpCGWymiNTFW7hvh2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2Wnnjcxu2dmjai evxxA08zc+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEF1/A==

Firmante: JOSE LUIS DORANTES GARCIA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2025 18:27

Certificado:

[Redacted]

Firma:

qB1EDkiOAVTp+EWAYeP7j1c34cGB8fudpdUofMGPb1R4Kn1Giu7Sj00Tvu156mITnEs7M735RF6yOsSMb3u6nAQq07hMXB/R2+HRW1bcBEOWtFPQQLHjKIQtuhXa4ZRu0U+x/Syaj48IoK4iu0LYaWAhD181c7wab+lnamIEbJVUzcisf3Rhpgo0p91FjXlHamd5LqcgQGM0g9pvRzF5owiJGUidaS1Qbf+RELIw73FYbCwafii1Hpr0DsuwYRSYC7uB4RaDFrYiPECGkOmbns91M7HB8IWY0pFUMDwgoNF33rIIG85PdFLiChzeAvuugOtIN0/tIDcWGJgD6h9A==

Firmante: EDENRED MEXICO SA DE CV

RFC: ASE930924SS7

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2025 18:37

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: 006400001N00425-088

mnBb85kI4wzU4Bjnl0CrH/7OzhFpPXzMVNLj/AA1foueAoBjHXUo8+C3nfWYeaZaZ2tC0zqVIi8B4RahYRP7/ntc+JOKHN1MGXNOn0KTQkw7Zv9T1tbs4fHc0eoZBB1UDwtEvmiZ2V025hHmXOLISvtIf4nNXi/  
rIjMNfh5ifNybnSgjh/8qHRdsr+mQ5Dp+sgNuFbzFaS53tKf17vystyZfQ4wbvQ/juC9KfDikOxWzU7pQa8iPi+BAmOHGsInhc/+rgXZYx6dqyqefv61E+9Exs7z4biVyqzxoD58w3FT8HTdPBQS2Dx9OzHQA4r5  
d29xSUMM0htVJSwPyq7hkA==

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Yucatan  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000780-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Fecha Elaboración: 29/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,200,000.00  
 Cuenta: 51261001 COMB Y LUB SERVIC. PÚBLICOS Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 140100  
 COG 2610201

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	249.4	308.1	370.9	405.9	439.9	352.2	492.0	581.5	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	16.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.1	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 29-JAN-2025  
Hora: 03:05 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000780-2025

FECHA DICTAMEN: 29/01/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/04/2025	249,435.00	249,435.00
2	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/05/2025	308,136.00	308,136.00
3	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/06/2025	370,942.00	370,942.00
4	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/07/2025	405,925.00	405,925.00
5	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/08/2025	439,902.00	439,902.00
6	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/09/2025	352,243.00	352,243.00
7	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/10/2025	491,955.00	491,955.00
8	51261001	140100	33	339001	N/A	2610201	23202	M001	01/11/2025	581,462.00	581,462.00
TOTALES										3,200,000.00	3,200,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 29-JAN-2025  
Hora: 03:05 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000000780-2025

FECHA DICTAMEN: 29/01/2025

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO  
NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE  
PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
(AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2025 (AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

BONIFICACIÓN: 0.25% (Cero punto veinticinco y cinco por ciento)

Concepto	Costo Unitario
Costo por reposición por robo o extravío	\$0.00

COSTO DE TARJETA POR REPOSICIÓN POR ROBO O EXTRAVÍO: CERO PESOS 00/100 M.N.



**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

**ANEXO TÉCNICO**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Se requiere el **SUMINISTRO** de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025 para **“EL INSTITUTO”**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO**

El procedimiento de contratación del **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, se llevará a cabo por partida única, la cual se adjudicará a un solo **LICITANTE**, de acuerdo con lo establecido en los **APÉNDICES I, II, III y IV** del presente **ANEXO TÉCNICO**:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima de medios de pago	Cantidad máxima de medios de pago	Monto Mínimo estimado	Monto Máximo estimado
Única	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico para el ejercicio fiscal 2025.	Pieza	73,939	82,402	\$2,352,424,646.26	\$5,290,455,042.51
		<b>IVA</b>			\$376,387,943.40	\$846,472,806.80
		<b>TOTAL</b>			\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31

**2.1. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS**

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación se formalizarán con **“EL INSTITUTO”** y estarán vigentes a partir de las 00:00:01 horas del 16 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las zonas horarias donde se preste el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.



### 3. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

Para efectos de la administración de los contratos que deriven de la presente contratación, **“EL INSTITUTO”** designará a un **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y de considerarlo conveniente para su operación, a los auxiliares necesarios para validar el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico.

### 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Consideraciones a cumplir:

- a) El **PROVEEDOR** deberá otorgar el **SUMINISTRO** de combustible cuyo pago será a través del medio electrónico ofertado en su proposición y deberá cumplir con las condiciones de entrega establecidas en los **numerales 4.1 y 17** del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- b) El **PROVEEDOR** deberá remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación del fallo, un archivo electrónico que contenga el directorio de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, ordenadas por entidad federativa, indicando los horarios de servicio en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y se aceptará el medio de pago electrónico ofertado. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **“EL INSTITUTO”** y deberá ser actualizada en un lapso no mayor a 24 horas cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.
- c) El **PROVEEDOR** se obliga a designar a un ejecutivo de cuenta o en caso de ser requerido, los que considere necesarios y solicite el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **“EL INSTITUTO”**. Los mismos deberán tener capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites administrativos correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa que se presente durante la vigencia del contrato. En este sentido, deberá dar a conocer a **“EL INSTITUTO”**, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes a la notificación del fallo, a través de un archivo electrónico que contenga los nombres y datos de contacto de dichos ejecutivos (cargo, correo electrónico, teléfono fijo y celular, así como dirección para oír y recibir notificaciones). La información deberá enviarse al correo electrónico del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. En caso de que durante la vigencia del contrato se sustituya al o los ejecutivos de cuenta, se deberá notificar a **“EL INSTITUTO”** dentro de las siguientes 24 horas del cambio efectuado.
- d) **“EL PROVEEDOR”** deberá administrar en todo momento el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico y considerar una cantidad y monto máximo mensual para los consumos por vehículo de **“EL INSTITUTO”** en función del presupuesto asignado y de la notificación mensual que realice el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- e) **“EL PROVEEDOR”** deberá llevar un control del volumen y monto suministrado a **“EL INSTITUTO”** a través de los medios de pago electrónico; por región, por fecha y hora de carga, estación de suministro, Ramo o Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, tipo de producto, monto y vehículo (marca, modelo y placas).



- f) Mediante correo electrónico, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado **"EL INSTITUTO"** realizará, los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la notificación de la cantidad y monto máximo que se requiere sea asignado por **"EL PROVEEDOR"** en cada uno de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible durante el mes inmediato siguiente. **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar el pago a través de los medios de pago electrónico ofertado por el **SUMINISTRO** de combustible y hasta por la cantidad máxima solicitada durante el periodo indicado.
- g) En las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, previo a la carga de combustible, el despachador deberá corroborar la disponibilidad de saldo y la correspondencia de los datos de identificación del vehículo (tales como placa del vehículo, kilometraje) con los registrados en el medio de pago y sólo realizará el cobro una vez que haya concluido la carga del combustible requerido.
- h) En caso de falsificación del medio de pago electrónico, los costos serán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.
- i) Los medios de pago electrónico deberán tener una vigencia igual o superior a la del contrato, garantizando la solvencia de los mismos.
- j) **"EL PROVEEDOR"** no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad disponible en los medios de pago electrónico.
- k) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas, entre otros.

#### 4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

La entrega de los medios de pago electrónico será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, los cuales deberán ser entregados dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, en las ubicaciones que precise el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas y deberán estar registrados y asignados a cada uno de los vehículos con los parámetros establecidos en la plataforma de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO TÉCNICO**. Asimismo, deberán estar activos con saldo para su uso a partir de las 00:00:01 horas de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, conforme a los montos y plazos que determine **"EL INSTITUTO"** por medio del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para ello, **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de los medios de pago electrónico que requiera, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar la entrega de la totalidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO**, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado. En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurar, por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los medios de pago electrónico en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE IV**. Los gastos de flete,



distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, como parte del **SUMINISTRO**.

Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, en su caso, deberán estar debidamente presentados y protegidos de forma individual para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación, considerando al menos el número económico y NIP.

Adicionalmente, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar sin costo para **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato, una reserva de los medios de pago electrónico solicitados que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** designado por **“EL INSTITUTO”** estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso necesario. Los medios de pago electrónico de reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia del contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con medios de pago electrónicos vigentes con **“EL INSTITUTO”**, se podrá dar continuidad a través de los mismos, realizando las modificaciones administrativas correspondientes en el instrumento jurídico que derive de la adjudicación.

#### 4.2 COBERTURA DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

El **SUMINISTRO** de combustible deberá tener cobertura nacional, a través de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** existentes dentro del territorio de la República Mexicana; y con aceptación a través de alguna red de pago con cobertura en la totalidad de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas por **“EL PROVEEDOR”**. Esta cobertura deberá considerar al menos un 60% de las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** que están afiliadas por **“EL PROVEEDOR”** en cada entidad federativa. **“EL PROVEEDOR”** garantizará la aceptación del medio de pago electrónico otorgado para el **SUMINISTRO** de combustible, en toda su red de establecimientos afiliados.

Si las condiciones del **SUMINISTRO** lo requirieren, y **“EL PROVEEDOR”** no contará con **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas a su medio de pago electrónico, para atender la demanda de **“EL INSTITUTO”**, previa solicitud enviada a través de correo electrónico por parte de éstas, el **PROVEEDOR** deberá realizar los procesos de incorporación de **ESTACIONES DE SUMINISTRO** a su red de establecimientos afiliados y notificar a **“EL INSTITUTO”** el resultado de la gestión realizada y la viabilidad del requerimiento vía correo electrónico en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la solicitud.

#### 4.3 NO CONVERTIBILIDAD

Los medios de pago electrónico sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para el **SUMINISTRO** de combustibles y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, por lo que deberán garantizar su inviolabilidad y en su caso, responder por su dolosa reproducción.

#### 4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO PARA EL SUMINISTRO



- a) Los medios de pago electrónicos ofertados para el **SUMINISTRO** de combustible, deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- b) En caso de fallas en el sistema de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con estrategias de contingencia que permitan garantizar el **SUMINISTRO** de combustible, a través del medio de pago electrónico, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- c) Los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** estarán asociados a un vehículo, a partir de la información que proporcionen el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** (tipo de combustible que utiliza el vehículo, marca, modelo y placas).
- d) Los medios de pago electrónico físicos, deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos respectivos. En caso de que los medios de pago electrónico físicos se deterioren, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos, sin costo para **"EL INSTITUTO"**.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar los medios de pago electrónico físicos sin costo para los usuarios. De la misma forma, deberá realizar la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso o, en caso de robo o extravío.
- f) En caso de robo o extravío de los medios de pago electrónico físicos, **"EL PROVEEDOR"** una vez que reciba la notificación deberá bloquear el mismo de forma inmediata, para evitar que su saldo pueda ser utilizado indebidamente y deberá entregar el reemplazo correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte. Para acreditar el robo de los medios de pago electrónicos físicos se deberá presentar copia simple de la denuncia realizada ante la autoridad competente; para el caso de extravío, bastará con la declaración de **"EL INSTITUTO"** o el acta administrativa que de forma interna se levante al respecto.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la inviolabilidad de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** y en su caso, responder por su dolosa reproducción, debiendo retirarlos y hacer la reposición dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del hallazgo; garantizando el saldo de los mismos, así como reportarlo de inmediato al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para su seguimiento.

#### 4.4.1. DISPOSICIÓN DE LÍNEA TELEFÓNICA PARA ATENCIÓN A USUARIOS

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con una línea telefónica para atención a usuarios (centro de contacto), sin costo, que permita, en su caso, atender incidencias como: consulta de saldo y movimientos, presentar reporte por robo o extravío del medio de pago electrónico, así como la desactivación inmediata de los mismos a solicitud del usuario registrado. Este número deberá funcionar las 24 horas del día, todos los días del año, durante la vigencia del contrato.



- b) Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”** con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 24 horas.

#### 4.4.2. DISPOSICIÓN DE PLATAFORMA WEB DE ATENCIÓN A USUARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá contar con una plataforma Web, la cual deberá estar habilitada para su operación dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia de la contratación y hasta su conclusión, con un 99.9% de disponibilidad.
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar que la información de los medios electrónicos se encuentre vinculada a los datos de los vehículos (número económico, placa, etc.) dentro de la plataforma Web, conforme a lo descrito en el **numeral 4.1** del presente **ANEXO TÉCNICO**, al inicio de la vigencia del contrato.
- c) **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma, dentro de los 10 (diez) días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato.
- d) La plataforma Web deberá permitir la consulta de consumos y remanentes disponibles en los medios de pago electrónico; kilometraje de los vehículos; la validación mensual de las operaciones efectuadas; la gestión de usuarios y cantidades o montos de consumo por vehículo, habilitadas mensualmente de forma masiva, así como adicionales, cuando se requiera; y el filtrado de información respecto a los consumos y remanentes disponibles.
- e) Respecto a la gestión de usuarios, la plataforma Web deberá permitir acciones diferenciadas de acuerdo a los perfiles de administradores (Cuentas Maestras y Subcuentas) y usuarios, en función de privilegios que se describen a continuación:
- Cuentas Maestras:
    - ✓ Crear o eliminar Subcuentas, de acuerdo a los grupos de medios de pago electrónico asociados a vehículos que defina **“EL INSTITUTO”**.
    - ✓ Consultar operaciones realizadas.
    - ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
    - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios de pago electrónico y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
    - ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago a otro.
    - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
    - ✓ Cambiar NIP en caso de tratarse de medios de pago electrónico físicos.
    - ✓ Bloquear medios de pago electrónico reportados como extraviados o robados y solicitar su reposición.
    - ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.



- ✓ Cambios de kilometrajes de los vehículos.

□ Subcuentas:

- ✓ Consulta y validación de operaciones realizadas.
- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Realizar transferencias de remanentes disponibles, de un medio de pago electrónico a otro.
- ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.

□ Usuario:

- ✓ Verificar saldos o remanentes disponibles.
- ✓ Ubicar **ESTACIONES DE SUMINISTRO** afiliadas.
- ✓ Reportar la pérdida o robo de los medios de pago electrónico.

- f) Por cada contrato se deberá generar un Informe Mensual con el desglose de consumos por fecha y hora de carga, **ESTACIÓN DE SUMINISTRO**, Ramo o Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia o Entidad, centro de costos, tipo de producto, volumen y monto consumido desglosando el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto al Valor Agregado (IVA), y vehículo (marca, modelo y placas). Asimismo, se deberá presentar el reporte de estatus de los medios de pago electrónico (activo, cancelado, bloqueado, entre otros).

#### 4.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 47 de la **LAASSP** y 85 de su **RLAASSP**, los contratos a celebrarse serán abiertos con cantidades mínimas y máximas a requerirse, de acuerdo a la demanda prevista en los **APÉNDICES II y III** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

#### 5. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la siguiente documentación, preferentemente membretada, con nombre y firma del representante o apoderado legal, sin tachaduras ni enmendaduras:

- a) Propuesta técnica donde se describan de manera clara y precisa las características técnicas de los medios de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible, establecidos en el presente **ANEXO TÉCNICO**, así como los elementos de seguridad del medio de pago electrónico ofertado
- b) Con el fin de garantizar la capacidad para cumplir con el **SUMINISTRO** y pago a través de medios electrónicos, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito firmado por su representante o apoderado legal en el que manifieste que cuenta con recursos materiales y tecnológicos suficientes para atender la demanda, para lo cual deberá presentar como evidencia los siguientes documentos:



- I. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que describa los servicios que brinda en su Centro de Atención a Usuarios, domicilio en que se ubica este Centro, número de personal para la atención, infraestructura tecnológica instalada, incluyendo fotografías de las instalaciones, así como enunciar la (s) línea (s) telefónica (s) con que se cuenta.
  - II. Relación de los convenios o contratos vigentes con proveedores de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
  - III. Contratos vigentes con proveedores de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
  - IV. Escrito firmado por su representante o apoderado legal, en el que manifieste que cuenta con un sistema o plataforma Web y captura de pantalla.
- c) Escrito en hoja membretada, firmado por el representante legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, implementará una estrategia de contingencia con el fin de mitigar las fallas que pudieran presentarse en el sistema de pago, para garantizar la carga de combustible a través de los medios de pago electrónico en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO**, de acuerdo a las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Currículum de **"EL PROVEEDOR"**, firmado por el representante o apoderado legal, que contenga información respecto a los bienes y/o servicios que comercializa, datos generales como teléfono, domicilio, correo electrónico, y principales clientes, en el que se visualice que cuenta con experiencia en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico. Con la finalidad de acreditar la capacidad de sus recursos humanos disponibles, este documento también deberá contener organigrama e indicar el personal que fungirá como ejecutivo de cuenta, operará el centro de atención telefónica y administrará la plataforma web para la prestación del **SUMINISTRO**.
- e) **Oficio de Autorización vigente** para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando como evidencia lo siguiente:
- I. **Alta de Actividad Vulnerable** en el Portal de Lavado de Dinero del Servicio de Administración Tributaria (SAT), registrada por la emisión o comercialización de tarjetas prepagadas, vales o cupones.
  - II. Aceptación de la designación como Responsable Encargado de Cumplimiento de personas morales que realizan actividades vulnerables, emitido por el SAT, acompañada del registro realizado en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.



- III. Manual de Cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- IV. Escrito firmado por el representante o apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"**, en el que declare no haber sido sancionado o encontrarse en proceso de investigación por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- g) Escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en el que manifieste que garantiza que el medio de pago electrónico ofertado y que empleará para el pago del **SUMINISTRO** de combustible requerido, será aceptado a nivel nacional, en las **ESTACIONES DE SUMINISTRO** dentro del territorio de la República Mexicana y en los términos señalados en el numeral 4.2 del presente **ANEXO TÉCNICO**.
- h) Directorio de estaciones afiliadas en formato editable, ordenadas por entidad federativa y municipio, indicando los horarios de servicio, en los que se **SUMINISTRARÁ EL COMBUSTIBLE** y aceptarán como medio de pago electrónico el ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, mismas que deberán tener presencia a nivel nacional, con el fin de garantizar la cobertura requerida en el presente **ANEXO TÉCNICO**.
- i) Acreditar experiencia acumulada, de al menos un año, relacionada con el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, de acuerdo al objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar copia completa y legible de al menos 1 (un) contrato y máximo 3 (tres), debidamente formalizado (s) con el sector gubernamental o privado, que haya celebrado en condiciones similares a las requeridas en este procedimiento. Dichos contratos podrán ser de los años 2021, 2022, 2023 o 2024, en los cuales se deberá observar de forma clara objeto, monto, vigencia y firmas de quienes formalizan el documento.
- Asimismo, por cada contrato presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dichos contratos, para lo cual deberá presentar cualquiera de los documentos siguientes: carta de liberación de fianza, expedida por la afianzadora o dependencia o entidad, en la que se indique el número de contrato, carta de satisfacción o acta entrega-recepción, suscritas por la Dependencia, entidad o persona física o moral del sector privado, en la que consta el cumplimiento satisfactorio del servicio.
- j) Escrito en hoja membretada firmado por el representa legal de **"EL PROVEEDOR"**, en el que manifieste que se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones y plazos para la entrega de los medios de pago electrónico establecidas en el numeral 4.1 ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO del Anexo Técnico, para la entrega de los mismos al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL INSTITUTO"**.

Toda la documentación deberá ser legible.

## 6. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES



**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la **LAASSP**, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

## 7. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando **“EL PROVEEDOR”** entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a **“EL INSTITUTO”**, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. **“EL INSTITUTO”** analizarán la información que reciban de **“EL PROVEEDOR”** y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando **“EL INSTITUTO”** haga entrega de datos a **“EL PROVEEDOR”**, éste no divulgará información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la **CONVOCANTE**, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

## 8. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre **“EL PROVEEDOR”** con **“EL INSTITUTO”**, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con **“EL INSTITUTO”**, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

## 9. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto total mensual del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se cubrirá por parte de **“EL INSTITUTO”**, por cada comprobante fiscal digital que expida **“EL PROVEEDOR”**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente al **SUMINISTRO** en su caso, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la prestación y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar un único comprobante fiscal digital a mes vencido, una vez que sea aceptada la prestación mensual del **SUMINISTRO**, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, debiendo presentar los entregables señalados en el presente **ANEXO TÉCNICO**.

El comprobante fiscal digital único deberá elaborarse de manera mensual por la totalidad del **SUMINISTRO** otorgado a través de medios de pago electrónico, al parque vehicular de **“EL INSTITUTO”**, considerando el costo del combustible en la fecha de carga, y de acuerdo a los requerimientos de **“EL INSTITUTO”**, conforme al RFC y el domicilio establecidos por las mismas. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las disposiciones fiscales vigentes. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber a **“EL PROVEEDOR”** por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones,



no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como 89 y 90 de su **RLAASSP**. A solicitud expresa, vía correo electrónico u oficio, del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, **"EL PROVEEDOR"** podrá elaborar más de un comprobante fiscal digital de manera mensual.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**. **"EL PROVEEDOR"** deberá establecer una cuenta bancaria por contrato formalizado.

**"EL INSTITUTO"** podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma.

**"EL INSTITUTO"** no proporcionarán anticipos.

## 10. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 del **RLAASSP** y el numeral 15.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de 5 al millar (0.005), por cada día natural de atraso, conforme los supuestos siguientes:

Sobre el importe del contrato de **"EL INSTITUTO"** que corresponda, en los casos siguientes:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los medios de pago electrónico.
- b) Atraso en la habilitación de la plataforma web.

Sobre el importe de la dispersión de fondos en los medios de pago electrónico, en el caso siguiente:

- a) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los medios de pago electrónico.

Las penas convencionales se aplicarán sobre importes antes de IVA y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago por el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP el 02 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determinen. **"EL PROVEEDOR"** cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente, o ante la tesorería de **"EL INSTITUTO"** que cuenten con ésta, y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **"EL INSTITUTO"**, en los domicilios del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.



En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. **“EL INSTITUTO”** podrán optar por la rescisión del contrato.

### 11. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la **LAASSP** y 97 de su **RLAASSP**, en caso de que se presenten deficiencias en los niveles de servicio de los medios de pago electrónico otorgados para el **SUMINISTRO** de combustible, conforme los supuestos siguientes:

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento que será motivo para rescisión del contrato
Aceptación del medio de pago electrónico	Aceptación del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, ya sea en carga normal o forzada con autorización telefónica	Por cada rechazo de carga o suministro no aceptado del medio de pago electrónico en las estaciones de servicio afiliadas al PROVEEDOR, se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 5 eventos por periodo mensual calendario global
Disponibilidad de la Plataforma web de atención a usuarios y/o Administradores de los contratos, y línea telefónica para atención a usuarios	Disponibilidad del 99.9% de la plataforma web, durante la vigencia del contrato, así como funcionamiento 24 horas de la línea telefónica.	Indisponibilidad de la plataforma web, o no atención en la línea de atención a usuarios en un plazo no mayor a 24 horas se considerará un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 10 eventos por periodo trimestral calendario.
Reemplazo de tarjetas por deterioro, robo o extravío	El PROVEEDOR deberá reemplazar los medios de pago electrónico, en 5 días hábiles posteriores a la solicitud del Administrador del contrato	Por cada día de atraso, se considerará como un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos.
Servicio en las estaciones de suministro afiliadas	El PROVEEDOR, debe entregar y mantener actualizado el directorio de estaciones de suministro, en un lapso no mayor a 24 horas, cada vez que la lista de establecimientos afiliados se modifique.	Por no suministrar el combustible en la estación de suministro afiliada, se considera un evento.	2% del monto facturado antes de IVA, en el o los medios de pago electrónico afectados	Hasta 3 eventos.



Las deducciones no podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

**“EL INSTITUTO”** cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se presenten las deficiencias en el medio de pago electrónico para el **SUMINISTRO** de combustible. **“EL PROVEEDOR”** realizará los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago

Independientemente de la aplicación de deducciones, **“EL INSTITUTO”** podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si **“EL PROVEEDOR”** incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

En caso de que se determinen deficiencias, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** notificarán de inmediato por escrito y/o correo electrónico a **“EL PROVEEDOR”**, quien aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, efectuando el pago a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen **“EL INSTITUTO”** y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

## 12. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

## 13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la **LAASSP**, 85 fracción III y 103 del **RLASSP**, así como las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022 y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el mismo, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una fianza divisible que se hará efectiva en proporción al incumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, conforme a las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato respectivo, antes del IVA.

La fianza deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, en los domicilios que para tal efecto indique **“EL INSTITUTO”**, en días hábiles dentro del horario que las mismas establezcan.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada hasta en tanto **“EL INSTITUTO”** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad el **SUMINISTRO** de combustible utilizando para pago los medios electrónicos previstos en este **ANEXO TÉCNICO** y en los



contratos correspondientes que celebren con **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el contrato correspondiente, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** con las que haya suscrito el contrato.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la contratación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

#### 14. CALIDAD DEL SUMINISTRO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO

De conformidad al artículo 53 de la **LAASSP**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"**, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** derivados del procedimiento de contratación para el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico a entera satisfacción de quien designen **"EL INSTITUTO"**, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del **SUMINISTRO**.

#### 15. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad **"EL INSTITUTO"** podrán suspenderlo, en cuyo caso, únicamente se pagará el **SUMINISTRO** de combustible efectivamente otorgado, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la **LAASSP** y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, éstas pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del **RLAASSP**, para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar su solicitud ante **"EL INSTITUTO"**, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

#### 16. PROPIEDAD INTELECTUAL

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

#### 17. ENTREGABLES, LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar entregables al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** conforme a lo siguiente:



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
1	Medios de pago electrónicos requeridos.	En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente <b>ANEXO TÉCNICO</b> .
2	Reserva del 2% del total de medios de pago electrónico solicitados.	En las ubicaciones que se establecen en el APÉNDICE IV, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Se entregarán conforme a lo señalado en el presente <b>ANEXO TÉCNICO</b> .
3	Dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma		Dentro de los 10 días hábiles previos al inicio de la vigencia del contrato	Escrito firmado por el representante legal del <b>PROVEEDOR</b> en el que proporcione la dirección electrónica y los accesos a la plataforma Web, así como la versión electrónica del manual de usuario de la misma. Deberá enviarse por correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> correspondiente.
4	Escrito donde designe a un ejecutivo de cuenta por cada una de las dependencias Coordinadoras de Sector o de ser solicitado por los <b>ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS</b> , por cada una de <b>LAS PARTICIPANTES</b>		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del <b>PROVEEDOR</b> , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> , con acuse de recibo.
5	Escrito en el que proporcione la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o línea telefónica para atención a usuarios, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del		Previo al inicio de la vigencia del contrato.	Escrito debidamente firmado por el representante legal del <b>PROVEEDOR</b> , en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> , con acuse de recibo.



No.	Entregable	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega
	día, durante la vigencia de los contratos.			
6	Directorio de estaciones afiliadas ordenadas por entidad federativa.		24 horas siguientes a la notificación del fallo.	Enviar archivo electrónico en Excel o PDF, a los correos electrónicos de los <b>ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS</b> correspondientes, con acuse de recibo.

## 18. RELACIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el **SUMINISTRO** de combustible a través de medios de pago electrónico, por lo que deslinda de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se les podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario,

## 19. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del **SUMINISTRO** a través de medios de pago electrónico, se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

### Relación de Apéndices

Apéndice	Nombre
APÉNDICE I	Dependencias y Entidades Participantes
APÉNDICE II	Demanda Agregada por Dependencia o Entidad
APÉNDICE III	Demanda Agregada por Entidad Federativa
APÉNDICE IV	Domicilios de entrega de los medios de pago electrónico
APÉNDICE V	Administradores de los contratos

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
No. LA-06-400-006400001-N-4-2025

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANEXO I CONTRATOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

No	ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	Número de Contrato	PROVEEDOR	VIGENCIA	PORCENTAJE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	TIPO DE GARANTIA
50	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social	006400001N00425-001-00	EDENRED MEXICO, S.A. DE C.V.	a partir de las 00:00:01 horas del 10 de marzo de 2025, y hasta las 23:59:59 horas del 31 de agosto de 2025.	10%	DIVISIBLE

**APÉNDICE II. DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD**  
**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

INFORMACIÓN DEPENDENCIA O ENTIDAD				DOMICILIO DE ENTREGA					Total	131	4,086	16,156	21,878	54,888	262,536	656,256		\$	516,186.54	\$	1,295,300.16	\$	5,181,863.40	\$	12,853,801.48
ID RAMO	DESC. RAMO	UR	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR INTERIOR	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	VOLUMEN MÍNIMO ESTIMADO DE LITROS CONSUMIDOS MENSUALMENTE POR VEHÍCULO	VOLUMEN MÁXIMO ESTIMADO DE LITROS CONSUMIDOS MENSUALMENTE POR VEHÍCULO	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO MENSUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO MENSUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÍNIMO DE CONSUMO ANUAL TOTAL EN LITROS	VOLUMEN MÁXIMO DE CONSUMO ANUAL TOTAL EN LITROS	TIPO DE COMBUSTIBLE	PRECIO PROMEDIO NACIONAL ESTIMADO POR LITRO (CONSIDERANDO IMPUESTOS)	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN MENSUAL EN PESOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL EN PESOS	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL EN PESOS				
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97217	Residencial Perisanoes	Calle 60 X A17 y 11A	8	100.00	400.00	1,440.00	3,600.00	17,280.00	43,200.00	Regular	23.67	\$	34,084.80	\$	85,212.00	\$	340,848.00	\$	852,120.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97285	Sanjoan Rendón	Calle 44 2999 X 127 y 127B	4	126.00	320.00	512.00	1,280.00	6,144.00	15,360.00	Regular	23.67	\$	12,119.04	\$	30,297.60	\$	121,190.40	\$	302,976.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Izamal	97540		Calle 24 #313 X 35 y 37	1	160.00	400.00	160.00	400.00	1,920.00	4,800.00	Regular	23.67	\$	3,797.20	\$	9,468.00	\$	37,972.00	\$	94,680.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Azucena	97360		Calle 21 #17 X 20 y 22	2	160.00	400.00	320.00	800.00	3,840.00	9,600.00	Regular	23.67	\$	7,574.40	\$	18,936.00	\$	75,744.00	\$	189,360.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mucano	97800		Calle 21 X 16 y 18	2	160.00	400.00	320.00	800.00	3,840.00	9,600.00	Regular	23.67	\$	7,574.40	\$	18,936.00	\$	75,744.00	\$	189,360.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	San Esteban	97950		Calle 66 S/N X 48 y 51	2	160.00	400.00	320.00	800.00	3,840.00	9,600.00	Regular	23.67	\$	7,574.40	\$	18,936.00	\$	75,744.00	\$	189,360.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97285	Sanjoan Rendón	Calle 44 2999 X 127 y 127B	1	160.00	400.00	160.00	400.00	1,920.00	4,800.00	Diesel	23.91	\$	3,825.60	\$	9,564.00	\$	38,256.00	\$	95,640.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	San Marcos	97540		Calle 24 #313	1	200.00	500.00	200.00	500.00	2,400.00	6,000.00	Regular	23.67	\$	4,734.00	\$	11,835.00	\$	47,340.00	\$	118,350.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Azucena	97360		Calle 21 #177	1	500.00	500.00	500.00	500.00	2,400.00	6,000.00	Regular	23.67	\$	4,734.00	\$	11,835.00	\$	47,340.00	\$	118,350.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Azucena	97360		Calle 21 #177	1	500.00	500.00	500.00	500.00	2,400.00	6,000.00	Diesel	23.91	\$	2,868.20	\$	7,173.00	\$	28,682.00	\$	71,730.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Coemé	97800		Calle 21 S/N	1	200.00	400.00	200.00	400.00	2,400.00	4,800.00	Diesel	23.91	\$	4,782.00	\$	11,958.00	\$	47,820.00	\$	119,580.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	San Esteban	97980		Calle 64 S/N	1	160.00	400.00	160.00	400.00	1,920.00	4,800.00	Regular	23.67	\$	3,797.20	\$	9,468.00	\$	37,972.00	\$	94,680.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Oxucutzab	97980		Calle 64 S/N	1	240.00	600.00	240.00	600.00	2,880.00	7,200.00	Diesel	23.91	\$	5,736.40	\$	14,346.00	\$	57,364.00	\$	143,460.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Cabotzab	97745		Calle 21 S/N	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Ajal	97990		Calle 18 S/N	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Oxucutzab	97980		Maraca 1	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Hunucuc	97763		Domitilo González	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Tucuculucab	97713		Km 6 carretera Yucatán-El Cuyo	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Fernozón	97744		Domitilo González	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Xobol	97763		Km 23 carretera Valladolid-Tepich O Roo	1	120.00	307.00	120.00	307.00	1,476.00	3,684.00	Regular	23.67	\$	2,911.41	\$	7,266.69	\$	29,114.10	\$	72,666.90
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	34 número 439	59	108.00	270.00	6,372.00	15,525.00	76,464.00	191,160.00	Regular	23.67	\$	150,825.24	\$	377,053.10	\$	1,508,252.40	\$	3,770,631.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	34 número 439	2	136.00	440.00	672.00	1,680.00	8,064.00	20,160.00	Diesel	23.91	\$	16,067.52	\$	40,168.80	\$	160,675.20	\$	407,688.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	CALLE 34 No. 439	4	282.00	704.00	1,128.00	2,820.00	13,536.00	33,792.00	Regular	23.67	\$	26,699.76	\$	66,654.72	\$	266,997.60	\$	666,547.20
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	34 número 439	26	312.00	780.00	8,112.00	20,280.00	97,344.00	243,960.00	Regular	23.67	\$	192,011.04	\$	480,027.60	\$	1,920,110.40	\$	4,800,276.00
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	GVR	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	34 número 439	7	72.00	180.00	252.00	624.00	3,024.00	7,560.00	Regular	23.67	\$	11,628.69	\$	29,624.20	\$	116,286.90	\$	296,242.00



APÉNDICE III. DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	MONTO MÍNIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL	MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN ANUAL
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	131	5,181,863.40	12,953,001.60

**APÉNDICE IV. DOMICILIOS DE ENTREGA DE LOS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO**

**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2025**

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	CÓDIGO POSTAL	COLONIA, LOCALIDAD U OTRA DEMARCACIÓN	CALLE/CALZADA/AVENIDA/BOULEVARD/CARRETERA Y NO. EXTERIOR E INTERIOR
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Acanceh	97380	Centro	Calle 21 #177
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Acanceh	97380	Centro	Calle 21 #177 X 30 y 32
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Akil	97990	Akil	Calle 18 S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Calotmul	97745	Calotmul	Km 36 de la carretera Valladolid-Tizimín
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Izamal	97540	San Marcos	Calle 24 #313
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Izamal	97540	San Marcos	Calle 24 #313 X 35 y 37
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Maxcanú	97800	Centro	Calle 21 S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Maxcanú	97800	Centro	Calle 21 X 16 y 18
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	34 número 439
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97150	Industrial	CALLE 34 No. 439
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97217	Residencial Pensiones	Calle 60 X AV.7 y 11-A
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Mérida	97285	Serapio Rendón	Calle 44 #999 X 127 y 127B
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Oxkutzcab	97880	San Esteban	Calle 64 S/N
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Oxkutzcab	97880	San Esteban	Calle 64 S/N X 49 y 51
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Oxkutzcab	97983	Huntochac	Manzana 1
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Temozón	97744	Hunukú	Domicilio Conocido
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Tixcacalcupul	97763	Xtobil	Km 23 carretera Valladolid-Tepich Q Roo.
50	Instituto Mexicano del Seguro Social	Yucatán	Tizimín	97713	Samaria	Km 6 carretera Colonia Yucatán-El Cuyo

**APÉNDICE V. ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

**“Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, a través de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025”**

Datos del Administrador del Contrato							
Ramo	UR	Dependencia o Entidad	Nombre	Cargo	RFC (con HOMOCLAVE a 13 dígitos)	Teléfono de oficina	Correo Electrónico Institucional
47	AYO	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)	David M. Miranda Ortega	Titular de la Coordinación de Servicios Generales	██████████	55 5090 3600	<a href="mailto:david.miranda@imssbienestar.gob.mx">david.miranda@imssbienestar.gob.mx</a>
50	GYR	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	LIC. MARÍA DEL CARMEN JEZABEL ALDANA FERNÁNDEZ	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y SERVICIOS GENERALES	██████████	55 57261700 Ext. 17578	<a href="mailto:maria.aldana@imss.gob.mx">maria.aldana@imss.gob.mx</a>

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

## 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

Los LICITANTES presentarán la propuesta económica (FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA), conforme a lo siguiente:

- a) El LICITANTE debe expresar en su propuesta económica, la comisión o bonificación (descuento) porcentual a dos dígitos decimales que esté dispuesto a ofertar respecto del monto a contratar. Asimismo, deberá incluir el valor que representa ese porcentaje en moneda nacional, a dos dígitos decimales, y cumplir en su totalidad con LA CONVOCATORIA.

Se testa: Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



0002

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025  
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,  
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

**FORMATO A. PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, en el que mi representada, la empresa **Edenred México, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica:

IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO	IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO	COMISIÓN O BONIFICACIÓN	PORCENTAJE DE COMISIÓN O BONIFICACIÓN OFERTADO (%)
\$2,728,812,589.66	\$6,136,927,849.31	COMISION	0.45%

COMISIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CUARENTA Y CINCO POR CIENTO

VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISION OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÍNIMO SOLICITADO: **\$12,279,656.65 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.)**VALOR QUE REPRESENTA EL 0.45% DE COMISIÓN OFERTADA SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO SOLICITADO: **\$27,616,175.32 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)**

Nota: las cifras de importe mínimo solicitado anual e importe máximo solicitado anual están descritos de acuerdo al Apéndice III, Demanda Agregada por Entidad Federativa.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

**José Marcos Chávez Valencia**  
Representante legal de  
**Edenred México, S.A. de C.V.**

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



0003

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025  
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,  
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

---

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**P R E S E N T E**

## 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA

b) El LICITANTE podrá ofertar por escrito, e independiente de su propuesta económica, los beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones que ofertan, indicando con claridad la forma en que podrán otorgarse, así como las condiciones o esquemas de aplicación.

Se testa: Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**  
Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**  
Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



0004

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025  
Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional,  
Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**P R E S E N T E**

**José Marcos Chávez Valencia**, representante legal de **Edenred México, S.A. de C.V.**, quien participa con la presente propuesta en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-400-006400001-N-4-2025 para el "**Suministro de Combustible para vehículos Automotores Terrestres en territorio Nacional, Mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2025**", declaro que en la presente propuesta no se ofertan beneficios adicionales como descuentos, cupones y promociones.

**Atentamente**

**José Marcos Chávez Valencia**  
**Representante legal de**  
**Edenred México, S.A. de C.V.**

Se testa: Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: **Edenred México, S.A de C.V.**, RFC: **ASE930924SS7**

Dirección Fiscal: **Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**

Teléfono: [REDACTED]; Correo electrónico: [REDACTED], Página WEB: [REDACTED]



DIRECTORIO DE ESTACIONES AFILIADAS

No.	Nombre Comercial	Entidad Federativa	Municipio	Domicilio	Colonia	Código Postal	HORARIO DE LA GASOLINERA
7214	MEGASERVICIOS 8349	YUCATAN	ACANCEH	CARR. MERIDA-ACANCEH KM.16 S/N	ACANCEH	97382	24 horas
7215	LODEMORED UMAN 12024	YUCATAN	ACANCEH	CARR. MERIDA UMAN KM 19.5 N471 -	AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL	97380	24 horas
7216	G500 MEGASUR CELESTUN 749	YUCATAN	CELESTUN	CALLE 29 Y 10 A 113 Y 201 A,199,197,195 Y 193 -	BENITO JUAREZ	97367	24 horas
7217	SERVICIO RANCHERO 3226	YUCATAN	CENOTILLO	CALLE 33 X 24 Y 26 NO. 97 DERECHO	SUCILA	97630	24 horas
7218	FULLGAS CHEMAX 3875	YUCATAN	CHEMAX	TABLAJE CATASTRAL 4097 -	CHEMAX	97770	24 horas
7219	AUTOSERVICIO YUCATAN 6496	YUCATAN	CHUMAYEL	CARR. MERIDA-TIPIKAL TABLAJE CATASTRAL KM 71 2087 0	S/C	97904	24 horas
7220	ENERKOM CONKAL 14835	YUCATAN	CONKAL	CALLE 21 POR 18 Y 20 150 Y 152 -	SAN DIEGO CUTZ	97346	24 horas
7221	ESGES SUC. HALACHO 0541	YUCATAN	HALACHO	14 NO. 46 0	S/C	97830	24 horas
7222	LODEMORED CENTRO 554	YUCATAN	HALACHO	CALLE 64 519 -	CENTRO	97000	24 horas
7223	G500 ESTACION HUNUCMA 730	YUCATAN	HUNUCMA	CALLE 33 NO.162 A	HUNUCMA CENTRO	97350	24 horas
7224	ENERKOM HUNUCMA 5934	YUCATAN	HUNUCMA	CARR. MERIDA-HUNUCMA KM 21.2 S/N -	SAN ANTONIO CHEL	97353	24 horas
7225	CR PETROQUI DE YUCATAN 13402	YUCATAN	HUNUCMA	KILOMETRO 17 CARR MERIDA-TETIZ S/N -	S/C	97353	24 horas
7226	SERVICIO HUNUCMA 13360	YUCATAN	HUNUCMA	CARR MERIDA CELESTUN KM 17+050 -	HUNKANAB	97353	24 horas
7227	SERVICIO IZAMAL 0543	YUCATAN	IZAMAL	CALLE 31 X 34 NO. 321	CENTRO IZAMAL	97540	24 horas
7228	PETROQUIMICA DE LA PENINS 4785	YUCATAN	IZAMAL	CALLE 48 S/N 0	IZAMAL	97540	24 horas
7229	LODEMORED NOHPAT 7298	YUCATAN	KANASIN	TABLAJE CATASTRAL NO.15679	SAN PEDRO NOHPAT	97370	24 horas
7230	SAN PEDRO 4198	YUCATAN	KANASIN	CARR. MERIDA VALLADOLID KM 8.1 S/N CASI ENFRENTA DEL PUENTE	SANTA ROSA II	97370	24 horas
7231	SERVICIOS LOGIST.DE OTE. 9415	YUCATAN	KANASIN	PERIFERICO ORIENTE NO.13021 DERECHO	SANTA ROSA	97370	24 horas
7232	FULLGAS SAN PEDRO 11569	YUCATAN	KANASIN	KM. 9.370 TABLAJE CATASTRAL 16264 CARR. MERIDA-CANCUN	SAN PEDRO NOH PAT	97370	24 horas
7233	ENERMAYAB 12500	YUCATAN	KANASIN	CARR. 184 MERIDA-CHETUMAL TRAMO TEYA-TAB. 16431 A KM. 2.16 0	KANASIN	97370	24 horas
7234	LODEMORED KANASIN 7298	YUCATAN	KANASIN	MANZANA 34 LOTE 1 0	SAN PEDRO NOH PAT ZONA I	97370	24 horas
7235	SAIGSA EL ROBLE TEYA 11005	YUCATAN	KANASIN	CARR FED MERIDA PUERTO JUAREZ KM.10 350 0	KANASIN	97370	24 horas
7236	SAIGSA EL ROBLE TEYA 2 11246	YUCATAN	KANASIN	CARR FED MERIDA PUERTO JUAREZ KM.10+150 AL KM.10+230 0	S/C	97370	24 horas
7237	LAMOL SAN INDEFONSO 11066	YUCATAN	KANASIN	27 NO. 584 X 6A Y 8 -	SAN PEDRO NOH PAT	97370	24 horas
7238	G500 MEGASUR MULCHECHEN 739	YUCATAN	KANASIN	69 POR 50 Y 48 188 Y 188 A -	MULCHECHEN	97370	24 horas
7239	G500 MEGASUR KANASIN 723	YUCATAN	KANASIN	65 276 POR 10 Y 12 -	FRANCISCO VILLA ORIENTE	97370	24 horas
7240	LODEMORED TEHUIZ 9946	YUCATAN	KANASIN	CARR. KANASIN-ACANCEH 15912 -	KANASIN	97370	24 horas
7241	ABIMERHI ESTACION DE SERV KANA	YUCATAN	KANASIN	8 LETRA B 601 -	SAN PEDRO NOH PAL	97370	24 horas
7242	PETROMAYAB SERVICIO DOGRE 5710	YUCATAN	KOPOMA	CARR. MERIDA-CAMPECHE KM 116 S/N DERECHO	S/COLONIA	97818	24 horas
7243	PETROMAYAB SERVICIO DOGRE 0546	YUCATAN	MAXCANU	CALLE 22 X 11 CARR. MERIDA-CAM NO.60 IZQUIERDO	S/COLONIA	97800	24 horas
7244	FULLGAS KOPOMA 11328	YUCATAN	MAXCANU	CARRETERA FEDERAL MERIDA CAMPECHE KM 57 0	MAXCANU	97800	24 horas
7245	EST.DE SERVICIO LOS COCOS 3346	YUCATAN	MERIDA	CALLE 60 728 SORIANA UNA CUADRA ANTES Y OXX	CENTRO	97000	24 horas
7246	LODEMORED CTO COLONIAS 3275	YUCATAN	MERIDA	CALLE 32 NO. 196 X 15 Y 17	GARCIA GINERES	97070	24 horas
7247	LODEMORED C. YUCATAN 4524	YUCATAN	MERIDA	37 X 18 Y 20 NO. 315	LEANDRO VALLE	97143	24 horas
7248	LODEMORED COMB DE YUCATAN	YUCATAN	MERIDA	TABLAJE CATASTRAL 20258 KM. 4 ANILLO PERIFERICO S/N	SAN ANTONIO XLUCH	97290	24 horas
7249	LODEMORED CD INDUSTRIAL 5585	YUCATAN	MERIDA	CALLE 21 NO. 441 X 28 DERECHO	CIUDAD INDUSTRIAL	97288	24 horas
7250	PETROMERIDA 9355	YUCATAN	MERIDA	CALLE 12 NO. 315 Y 317 X 35 Y 37	MELCHOR OCAMPO	97165	24 horas
7251	PETROMERIDA 9712	YUCATAN	MERIDA	CALLE 50 1018 X 143 Y 145	S/C	97280	24 horas
7252	SERVI PENINSULAR 6016	YUCATAN	MERIDA	CALLE 59-A X 60 NO. 807	AMPL. MIGUEL HIDALGO	97229	24 horas
7253	GALMOGAS S SERV SN MIGUEL 0532	YUCATAN	MERIDA	AV. ALEMÁN X 36 NO. 300 RUMBO A LA PLAZA FIESTA	MIGUEL ALEMÁN	97148	24 horas
7254	SAIGSA EL ROBLE XCANATUN 10607	YUCATAN	MERIDA	CARR. MERIDA PROGRESO KM.13 MAS 500 S/N	XCANATUN	97302	24 horas
7255	SERVICIO GRECIA 7053	YUCATAN	MERIDA	PERIFÉRICO 45.418 TABLAJE CATA NO. 18820 DE PERIFERICO	POLÍGONO TIXCACAL OPICHEN	97300	24 horas
7256	LAMOL SERVICIOS TAC 2907	YUCATAN	MERIDA	CALLE 81-A NO. 837	AVIACION	97259	24 horas
7257	LAMOL EST. DE SERV. CAMPESTRE	YUCATAN	MERIDA	CALLE 33 X 50 DIAGONAL Y 46 N NO. 500 CONTRA ESQ. TORRE BANAMEX.	CENTRO	97000	24 horas

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7

Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: [REDACTED]; E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No.	Nombre Comercial	Entidad Federativa	Municipio	Domicilio	Colonia	Código Postal	HORARIO DE LA GASOLINERA
7258	SERVICIO LOPEZ 0534	YUCATAN	MERIDA	CALLE 69 X 62 Y 64 NO. 539 CALLE 69 ENTRE 62 Y 64	CENTRO	97000	24 horas
7259	PERIFERICO SUR 6385	YUCATAN	MERIDA	PERIFÉRICO SUR S/N KM2.5 ANILLO PERIFERICO MERIDA	SANTA CRUZ PALOMEQUE	97300	24 horas
7260	OXXO GAS BRANDING CIRCUITO COL	YUCATAN	MERIDA	CALLE 95-A NO. 300 ENFRENTE CAMPO FUT BOL	SALVADOR ALVARADO SUR	97196	24 horas
7261	ABIMERHI EST.DE SERV.PERIFER N	YUCATAN	MERIDA	CALLE 11 SOBRE PERIFERICO NO. 349	HACIENDA SANTA GERTRUDIS COPO	97300	24 horas
7262	SERVICIO DORADA 4439	YUCATAN	MERIDA	CALLE 21 X 52 NO. 325	HIDALGO	97229	24 horas
7263	SERVICIO CINCO COLONIAS 8710	YUCATAN	MERIDA	CALLE 50 NO. 871 X 31 S/N	CINCO COLONIAS	97280	24 horas
7264	EST.DE SERVICIO DEL MAYAB	YUCATAN	MERIDA	ANILLO PERIFERICO OTE TABLAJE CATASTRAL NO. 19459 DERECHO	MELCHOR OCAMPO	97160	24 horas
7265	G500 MEGASUR AUTOSERV YUC 707	YUCATAN	MERIDA	CIRCUITO COLONIAS NO.101 X 11 Y 13 S/N A UN COSTADO MEGA COMERCIALA	S/C	97050	24 horas
7266	GRUPO MASAGO 9171	YUCATAN	MERIDA	PERIFERICO X 41 NO. 19032	FRACC. JUAN PABLO II	97246	24 horas
7267	SERVICIO BRISAS 9334	YUCATAN	MERIDA	CALLE 35 X 2 Y 4 NO. 216 ATRAS PARQUE HUNDIDO	SAN JUAN GRANDE	97145	24 horas
7268	LAMOL EST.DE SERV.JACINTO CANE	YUCATAN	MERIDA	CALLE 59-A NO. 306	FRACC. YUCALTEPEN	97248	24 horas
7269	SERVITRAILER 5584	YUCATAN	MERIDA	CALLE 21 NO. 278 CERCA DE UN OXXO	CIUDAD INDUSTRIAL	97288	24 horas
7270	ENERKOM SPERIF ORIENTE 4148	YUCATAN	MERIDA	25-C NO. 600 POR ANILLO PERIFERICO	BENITO JUAREZ ORIENTE	97178	24 horas
7271	G500 MEGASUR JARDINES 710	YUCATAN	MERIDA	AV. 17 NO. 180	JARDINES DEL NORTE	97139	24 horas
7272	SERVICIO ESCALA 11493	YUCATAN	MERIDA	CALLE 187 DIAGONAL 496 0	NUEVA SAN JOSE TECOH	97315	24 horas
7273	SERVICIO FCO. DE MONTEJO 5879	YUCATAN	MERIDA	CALLE 50 NO.298	FRACC. FCO. DE MONTEJO	97203	24 horas
7274	SERVICIO LA FLORIDA 11604	YUCATAN	MERIDA	CALLE 17 252 0	LA FLORIDA	97138	24 horas
7275	OXXO GAS MERIDA 9717	YUCATAN	MERIDA	CALLE 30 435 Y 433 A	MAYAPAN	97159	24 horas
7276	PETROMAYAB C DE YUCATAN 11685	YUCATAN	MERIDA	96 NO. 890 D 0	OBRERA	97260	24 horas
7277	OXXO GAS BRANDING NUEV REVOLUC	YUCATAN	MERIDA	CALLE 50 NO.340 X 21 Y 23 DERECHO CON RETORNO	AMPLIACION REVOLUCION	97115	24 horas
7278	PETROMERIDA 12182	YUCATAN	MERIDA	CALLE 12 NO. 81	MEXICO NORTE	97128	24 horas
7279	OXXO GAS AEROPUERTO MID 5881	YUCATAN	MERIDA	21 X 18 ESQUINA NO. 276	CIUDAD INDUSTRIAL	97288	24 horas
7280	MAXIMUS DE YUCATAN 12231	YUCATAN	MERIDA	KM. 1.9 TABLAJE CATASTRAL CARR. MERIDA-PROGRESO NO.30904 0	DZITYA	97300	24 horas
7281	GASOLINERA MAGNOLIAS 12113	YUCATAN	MERIDA	CALLE 60 NO.294	FRACCIONAMIENTO MAGNOLIAS	97203	24 horas
7282	ABIMERHI CHIKRI ABIMERHI BODIB	YUCATAN	MERIDA	CARRETERA FEDERAL MERIDA-MOTUL KM. 1.7 TABLAJE 27613 0	S/C	97300	24 horas
7283	SERV FRACC DEL SUR 8874	YUCATAN	MERIDA	CALLE 67 NO.207 0	FRACCIONAMIENTO DEL SUR	97287	24 horas
7284	SERVICIO CAUCEL 11696	YUCATAN	MERIDA	70 NO. 691 X 81 0	FRACC. LOS ALMENDROS	97314	24 horas
7285	GASOLINERA ROMA 10690	YUCATAN	MERIDA	CALLE 21 226 LETRA B 0	GARCIA GINERES	97070	24 horas
7286	MEGASERVICIOS CHUBURNA 11444	YUCATAN	MERIDA	22-B NO. 99 0	CHUBURNA	97205	24 horas
7287	SERVICIO JP SEGUNDO 11812	YUCATAN	MERIDA	22 NO. 350 A 0	FRACC.JUAN PABLO II	97285	24 horas
7288	SC PETROQUIMICA 12857	YUCATAN	MERIDA	CALLE 11 NO. 312 0	SANTA GERTRUDIS COPO	97305	24 horas
7289	G500 MEGASUR EST AMERICAS 725	YUCATAN	MERIDA	69 CABLAJE CATASTRAL POR 70 D Y 72 12537 -	S/C	97302	24 horas
7290	COMBUSTIBLES PERIFERICO 9317	YUCATAN	MERIDA	CALLE 23 NO.650 0	FRACC. CD. CAUCEL	97300	24 horas
7291	COMBUSTIBLES PERIFERICO 12177	YUCATAN	MERIDA	CALLE 70 X 93 Y 82 DIAGONAL NO.731 0	FRACC. CD. CAUCEL	97314	24 horas
7292	LAMOL EST.DE SERV.JUAN PABLO	YUCATAN	MERIDA	65 A NO. 996	XOCLAN	97246	24 horas
7293	LAMOL EST. DE SERVICIO SN FDO	YUCATAN	MERIDA	60 NO. 338 J	MARTIN ALCALA	97050	24 horas
7294	EST. DE SERV. PACABTUN 8681	YUCATAN	MERIDA	59 NO. 801	PACABTUN	97160	24 horas
7295	LAMOL SERVICOMB LOS REYES 9866	YUCATAN	MERIDA	AV. 7 NO. 482 0	LOS REYES	97158	24 horas
7296	LODEMORED ITZAES 8143	YUCATAN	MERIDA	81-A NO. 600 0	SAMBULA	97259	24 horas
7297	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13115	YUCATAN	MERIDA	CALLE 4 TABLAJE 13584 0	SIN COLONIA	97305	24 horas
7298	PETROMAYAB C DE YUCATAN 12862	YUCATAN	MERIDA	CALLE 30 347 0	EL ROBLE AGRICOLA	97295	24 horas
7299	SAIGSA EL ROBLE XCANA II 12654	YUCATAN	MERIDA	CARR FED MERIDA PROGRESO KM.14+591 TAB CATASTRAL NO.16368 0	XCANATUN	97302	24 horas
7300	SAIGSA EL ROBLE UMAN II 11292	YUCATAN	MERIDA	KM 147.960 CARR MERIDA CAMPECHE S/N 0	S/C	97302	24 horas
7301	ABIMERHI EST DE SERV CAUCEL	YUCATAN	MERIDA	23 POR AV. SAN PEDRO S/N 0	CIUDAD CAUCEL	97314	24 horas
7302	FULLGAS CHUBURNA 12127	YUCATAN	MERIDA	20 111 LT11 25 A	CHUBURNA HGO.	97205	24 horas

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7  
 Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
 Teléfono: [REDACTED] E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]



No.	Nombre Comercial	Entidad Federativa	Municipio	Domicilio	Colonia	Código Postal	HORARIO DE LA GASOLINERA
7303	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13271	YUCATAN	MERIDA	CALLE 50 TABLAJE CATASTRAL NO.23470 -	CIUDAD CAUCEL	97314	24 horas
7304	LAMOL SERV. NUEVA MAYAPAN 0533	YUCATAN	MERIDA	39-B 463 X 16 Y 20-A S/N -	MAYAPAN	97159	24 horas
7305	LAMOL VOLANTE 2470	YUCATAN	MERIDA	59 NO. 621 X 82 Y 84 -	CENTRO	97000	24 horas
7306	ENERKOM MERIDA 2000 6781	YUCATAN	MERIDA	35 DIAGONAL CON AVENIDA 128 POR 38 Y 40 NO. 359 -	SAN LUIS CHUBURNA	97205	24 horas
7307	ENERKOM SERV. ORIENTE 0552	YUCATAN	MERIDA	27 86 -	CHICHEN ITZA	97170	24 horas
7308	LODEMORED FIESTA 4039	YUCATAN	MERIDA	6 NO. 439 -	DIAZ ORDAZ	97130	24 horas
7309	LODEMORED YUCALPETEN 12690	YUCATAN	MERIDA	87 NO. 778 -	PARQUE INDUSTRIAL YUCALPETEN	97300	24 horas
7310	LODEMORED CAUCEL 11417	YUCATAN	MERIDA	CARR. MERIDA-CAUCEL TAB CAT NO. 10075 -	CIUDAD CAUCEL	97300	24 horas
7311	ABIMERHI ESTACION PROGRESO	YUCATAN	MERIDA	CARR MERIDA PROGRESO KM.12+700 TAB 34469 SN -	KOMCHEN	97302	24 horas
7312	ENERKOM MERIDA NTE 7511	YUCATAN	MERIDA	9 304 X12 Y 12-A -	SANTA GERTRUDIS COPO	97305	24 horas
7313	G500 MEGASUR SERVICIO 3 750	YUCATAN	MERIDA	66 586 -	FRANCISCO DE MONTEJO II	97203	24 horas
7314	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 13478	YUCATAN	MERIDA	CALLE 16 300 -	PARAISO MAYA	97134	24 horas
7315	LODEMORED PERIFERICO PONIENTE	YUCATAN	MERIDA	ANILLO PE TAB CAT 19016 1901 -	CD INDUSTRIAL	97208	24 horas
7316	G500 MEGASUR PORVENIR 740	YUCATAN	MERIDA	59 A 967 -	EL PORVENIR	97226	24 horas
7317	G500 MEGASUR CAUCEL 742	YUCATAN	MERIDA	62 653 Y 655 -	CIUDAD CAUCEL	97314	24 horas
7318	G500 MEGASUR AEROPUERTO 743	YUCATAN	MERIDA	60 896 -	MERCEDES BARRERA	97277	24 horas
7319	G500 MEGASUR ANIKABIL 741	YUCATAN	MERIDA	59 TABLAJE RUSTICO 38011 -	FRACC JACINTO KANEK	97227	24 horas
7320	G500 ANIMAYA 744	YUCATAN	MERIDA	TABLAJE CATASTRAL 36338 -	CAUCEL II	97314	24 horas
7321	G500 INTERNACIONAL DE COMB 708	YUCATAN	MERIDA	AV. 86 B 544 A X75 Y 77	CENTRO	97000	24 horas
7322	LODEMORED DZITYA 12263	YUCATAN	MERIDA	CALLE 69 T.C. X 70 Y 70 D 16697 -	DZITYA POLIGONO CHUBURNA	97300	24 horas
7323	LODEMORED MATEMATICAS 10827	YUCATAN	MERIDA	1 POR 54 A Y 56 218 T -	CHUBURNA DE HIDALGO	97200	24 horas
7324	G500 ESTACION AVENIDA 128 745	YUCATAN	MERIDA	CALLE 29 728 -	JACINTO CANEK	97227	24 horas
7325	PETROMAYAB HEROES 13611	YUCATAN	MERIDA	TABLAJE CATASTRAL 25869 -	FRACCIONAMIENTO LOS HEROES	97306	24 horas
7326	G500 ESTACION 10 747	YUCATAN	MERIDA	CALLE 10 286,286-A Y 288 -	SANTA GERTRUDIS COPO	97305	24 horas
7327	G500 UPTOWN 748	YUCATAN	MERIDA	6B 270 -	JARDINES DE VISTA ALEGRE	97130	24 horas
7328	MONTECARLO 8831	YUCATAN	MERIDA	KM 26 PERIFERICO TABLAJE 19140 -	MONTECARLO	97130	24 horas
7329	LODEMORED MELCHOR OCAMPO 5889	YUCATAN	MERIDA	12 L 336 Y351 B -	MELCHOR OCAMPO	97165	24 horas
7330	ESGES LA GAS BOLICHE	YUCATAN	MERIDA	20 X CALLE 1C Y 1B 20 -	MEXICO	97128	24 horas
7331	COMB ROSO DE LA PENINSU 13918	YUCATAN	MERIDA	43 401 -	LEANDRO VALLE	97143	24 horas
7332	FULLGAS MAYA	YUCATAN	MERIDA	CARR. MERIDA-PROGRESO KM 10 S/N -	TEMOZON NORTE	97302	24 horas
7333	MAXOL GASOLINERAS 13870	YUCATAN	MERIDA	6 81 -	CHOLUL (CONKAL)	97305	24 horas
7334	G500 ESTACION 42 SUR CT66	YUCATAN	MERIDA	TABLAJE CATASTRAL 45983 -	S/C	97315	24 horas
7335	PETROMAYAB CARB DE YUC 13948	YUCATAN	MERIDA	SEC. 27 MZA 396 TABLAJE CATASTRAL 35114 -	JARDINES DEL NORTE	97138	24 horas
7336	G500 MEGASUR STA CRUZ PAL CT67	YUCATAN	MERIDA	CARR. MERIDA-CAMPECHE TABLAJE 50235 -	SANTA CRUZ PALOMEQUE	97315	24 horas
7337	FULLGAS MULSAY	YUCATAN	MERIDA	CALLE 41 ESQ. DIAGONAL 12 232 -	XOCLAN CARMELITAS	92746	24 horas
7338	LODEMORED PENSIONES 8018	YUCATAN	MERIDA	CALLE 15 724 -	FRAC RESIDENCIAL PENSIONES	97217	24 horas
7339	LODEMORED MONTEJO 4646	YUCATAN	MERIDA	PERIFERICO TAB CAT 13950 -	FRANCISCO DE MONTEJO	97203	24 horas
7340	LODEMORED JP SUPERIOR 11399	YUCATAN	MERIDA	PERIFERICO TAB CAT 13893 -	JUAN PABL 2	97246	24 horas
7341	LODEMORED AMERICAS 21884	YUCATAN	MERIDA	74X53 238 -	FRACC. PARQUE INDUSTRIAL	97300	24 horas
7342	LODEMORED CHICHI 3 20163	YUCATAN	MERIDA	43 X 4 Y 6 200 -	LEANDRO VALLE	97143	24 horas
7343	LODEMORED PEROFERICO 50 10403	YUCATAN	MERIDA	161 921 X 46 C Y 48 -	PLAN DE AYALA SUR	97285	24 horas
7344	PETROMAYAB LAZ CARDENAS 14077	YUCATAN	MERIDA	25 POR CALLE 4 406-408 -	LAZARO CARDENAS	97157	24 horas
7345	ESGES SELNAV	YUCATAN	MERIDA	CALLE 187 299 -	SAN LUIS DZUNUNCAN	97315	24 horas
7346	PETROMAYAB SAN PABLO 14356	YUCATAN	MERIDA	CALLE 27 620 -	SAN PABLO ORIENTE	97176	24 horas
7347	PETROMAYAB ARRECIFES 14213	YUCATAN	MERIDA	AV. UNIVERSIDAD 620 -	SAN PABLO ORIENTE	97176	24 horas
7348	LODEMORED CHICXULUB 14500	YUCATAN	MERIDA	CALLE 161 921 -	PLAN DE AYALA SUR	97285	09:00 a.m a 19:00 p.m
7349	EST. DE SERV. LAS AMERICAS NOR	YUCATAN	MERIDA	CALLE 53 402 -	PARQUE INDRUSTRIAL YUCATAN	97302	24 horas

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7

Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Teléfono: [REDACTED]; E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



No.	Nombre Comercial	Entidad Federativa	Municipio	Domicilio	Colonia	Código Postal	HORARIO DE LA GASOLINERA
7350	ABIMERHI SUR 15063	YUCATAN	MERIDA	PERIFERICO SUR TABLAJE 18955 -	FELIPE CARRILLO PUERTO AMPLIACION CD. INDUSTRIAL	97288	24 horas
7351	LODEMORED MOTUL 5529	YUCATAN	MOTUL	KM.2 Y PERIF. CARR.MOTUL-TELCHAC S/N 0	S/C	97430	24 horas
7352	AUTOSERVICIO YUCATAN 11255	YUCATAN	MOTUL	C.26 TAB 5651 Y 4359 X1 CARR. 0 0	CENTRO	97430	24 horas
7353	SAN ANTONIO TEKAX 0556	YUCATAN	MOTUL	CALLE 27 X 48 NO. 384 0	MOTUL	97430	24 horas
7354	FULLGAS MOTUL 13346	YUCATAN	MOTUL	28 292 B -	CENTRO	97430	24 horas
7355	FULLGAS MUNA 11603	YUCATAN	MUNA	25 127 -	SAN PASTOR	97840	24 horas
7356	SERVICIO OXKUTZCAB	YUCATAN	OXKUTZCAB	CALLE 51 NO.158 ENTRADA A SAN ESTEBAN	SAN ESTEBAN	97880	24 horas
7357	MEGASERVICIOS 10007	YUCATAN	OXKUTZCAB	CALLE 51 NO. 68-K 0	CENTRO	97880	24 horas
7358	G500 MEGASUR PETO 732	YUCATAN	PETO	30 POR 35 Y 37 NO. 205-A -	S/C	97930	24 horas
7359	FULLGAS PETO 13211	YUCATAN	PETO	31 245 C -	S/C	97930	24 horas
7360	FULLGAS PISTE 559	YUCATAN	PISTE	CARR. MERIDA-VALLADOLID TABLAJE CATASTRAL KM. 115 NO. 4097 DERECHO	S/C	97751	24 horas
7361	GALMOGAS CARB Y LUB DE PR 3940	YUCATAN	PROGRESO	CALLE 78 ENTRADA A PROGRESO NO.302 LA PRIMERA CUADRA.	CENTRO	97320	24 horas
7362	COMBUSTIBLES E IMAGEN	YUCATAN	PROGRESO	18 Y 16 NO. 100 A 103 0	FRACC. PUERTO DE ABRIGO DE YUKALPETEN	97320	24 horas
7363	GALMOGAS LUIS M DE J ALO 10565	YUCATAN	PROGRESO	ENTRONQUE CHICXULUB-TELCHAC S/N 0	CHICXULUB PUERTO	97330	24 horas
7364	SERVICIOS SAN NICOLAS 12971	YUCATAN	PROGRESO	108 NO. 146,148 Y 150 0	JUAN MONTALVO PROGRESO	97320	24 horas
7365	PETROMAYAB CA DE YUCATAN 12767	YUCATAN	PROGRESO	80 NO. 185 B 0	S/C	97320	24 horas
7366	ENERKOM SOTUTA 15080	YUCATAN	SOTUTA	CALLE 20 POR 23 Y 25 1114 -	SOTUTA	97690	24 horas
7367	SERVICIO TELCHAC 9667	YUCATAN	TAHMEK	CARR.TELCHAC PUEBLO-TELCHAC PUERTO NO. 1136	TELCHAC PUEBLO	97400	24 horas
7368	SAN ANTONIO TEKAX 9637	YUCATAN	TEKAX	CALLE 51 NO. 199 X 76 X 78	CENTRO	97970	24 horas
7369	SERVICIO TICUL 561	YUCATAN	TEKAX	CALLE 55 NO. 172 DERECHO	PADRE ETERNO	97970	24 horas
7370	MEGASUR TEKAX II 15412	YUCATAN	TEKAX	CALLE 44 172 -	LAZARO CARDENAS	97970	24 horas
7371	ESTACIONES DE SERV. DEL MAYAB	YUCATAN	TICUL	CALLE 39 X 22-B Y 24 NO. 191	SANTIAGO	97860	24 horas
7372	SAN ANTONIO TEKAX 11113	YUCATAN	TICUL	24 180 -	CENTRO	97860	24 horas
7373	MEGASUR TICUL 2 14567	YUCATAN	TICUL	CALLE 23 293 A -	TICUL YUCATAN	97860	24 horas
7374	GASOLINERA DE CHELEM 12409	YUCATAN	TIXKOKOB	24 NO. 33-A Y 35 X 3 0	SAN FRANCISCO	97470	24 horas
7375	ESTACION DE SERV. ZOOLOGICO	YUCATAN	TIZIMIN	CALLE 51 NO. 491 X 60 Y 62 ES UNICA	CENTRO	97700	24 horas
7376	LODEMORED EST TIZIMIN 7285	YUCATAN	TIZIMIN	CARR. TIZIMIN RIO LAGARTOS KM 0+80 S/N 0	S/C	97700	24 horas
7377	PETROMAYAB CAR DE YUCATAN 9250	YUCATAN	TIZIMIN	AV. PROL. VICENTE GUERRERO NO. NO. 479	CENTRO	97700	06:00 a.m a 23:00 p.m
7378	MULTISERVICIO TIZIMIN 6993	YUCATAN	TIZIMIN	CALLE 49 X 24 NO. 226-A UNICA GASOLINERA	S/C	97700	24 horas
7379	MULTISERVICIO TIZIMIN 9819	YUCATAN	TIZIMIN	48 NO. 506 IZQUIERDO CON RETORNO	S/C	97700	24 horas
7380	FULLGAS TIZIMIN 11807	YUCATAN	TIZIMIN	49 192 X 30 -	LA HUAYITA	97700	07:00 a.m a 23:59 p.m
7381	FULLGAS TZUCACAB 565	YUCATAN	TZUCACAB	CALLE 31 S/N	S/C	97960	24 horas
7382	PETROMAYAB UMAN 10235	YUCATAN	UMAN	CALLE 30 NO.647 CARRETERA MERIDA-UMAN	AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL	97390	24 horas
7383	AUTOSERVICIO YUCATAN III 8030	YUCATAN	UMAN	CARR.UMAN CAUCEL TAB. KM.47.5 NO. 18963	AMPL. CD. INDUSTRIAL	97393	24 horas
7384	SAIGSA SERVICIO EL ROBLE 9269	YUCATAN	UMAN	34 X 55 Y 57 NO. 446	EL ROBLE AGRICOLA	97390	24 horas
7385	SAIGSA EL ROBLE UMAN 10595	YUCATAN	UMAN	CARR. MERIDA-CAMPECHE KM. 145.5 S/N .	PUENTE XTEPEN	97390	24 horas
7386	OXXO GAS BRANDING ITZINCAB	YUCATAN	UMAN	CALLE 19 NO. 414	AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL	97390	24 horas
7387	G500 ESTACION UNAM 722	YUCATAN	UMAN	CALLE 16 A POR TAB. CAT. NO. 0202060	CENTRO	97390	24 horas
7388	FULLGAS UMAN 11393	YUCATAN	UMAN	16-A TABLAJE CATASTRAL 14177 0	UMAN	97390	24 horas
7389	LODEMORED POXILA 13329	YUCATAN	UMAN	CARR. FEDERAL 180 MERIDA-CAMPECHE KM 139 S/N -	S/C	97390	24 horas
7390	FULLGAS ZACI 4886	YUCATAN	VALLADOLID	CALLE 42 NO. 140	FRACC. CAMP. DEL PEDREGAL	97780	24 horas
7391	SERVICIO 3 SA DE CV	YUCATAN	VALLADOLID	41 NO. 156-E	MILITAR	97780	24 horas
7392	AUTOSERVICIO YUCATAN 12143	YUCATAN	VALLADOLID	40 NO. 267-A	SAN JUAN	97783	24 horas
7393	FULLGAS EXPOFERIA 11545	YUCATAN	VALLADOLID	CALLE 58 MZA 39 189 0	VALLADOLID CENTRO	97780	24 horas
7394	VALLADOLID ISLETA 5478	YUCATAN	VALLADOLID	KM. 152+800 DE LA ISLA SERV. AUT. KANTUNIL-CANCUN S/N 0	S/C	97780	24 horas
7395	FULLGAS YAXCHE 8295	YUCATAN	VALLADOLID	CALLE 41 TAB CAT NO.4104 0	BACALAR	97780	24 horas

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7  
 Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
 Teléfono: [REDACTED]; E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]



No.	Nombre Comercial	Entidad Federativa	Municipio	Domicilio	Colonia	Código Postal	HORARIO DE LA GASOLINERA
7396	FULLGAS VALLADOLID 13004	YUCATAN	VALLADOLID	41 TABLAJE CATASTRAL 4104 -	BACALAR	97780	24 horas
7397	FULLGAS EBTUN 8192	YUCATAN	VALLADOLID	CARR. CANCUN PTO JUAREZ EBTUN KM 1 S/N -	SECTOR 5	97780	24 horas
7398	FULLGAS SACIABIL 5732	YUCATAN	VALLADOLID	40 LOTE 25 -	SECTOR 5	97784	24 horas
7399	MEGASUR VALLADOLID 39	YUCATAN	VALLADOLID	CALLE 39 2379B -	BACALAR	97784	24 horas
7400	MEGASUR AKIL 14245	YUCATAN	ZACATECAS	CALLE 27 DIAGONAL 59 MANZANA 65	AKIL	97990	24 horas

Se testa: **Número Telefónico, Correo Electrónico y Liga Electrónica**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razón Social: Edenred México, S.A de C.V., RFC: ASE930924SS7  
Dirección Fiscal: Calle Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Teléfono: [REDACTED] E-mail: [REDACTED], WEB: [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
(AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)

CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

#### ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

### **NOTA INFORMATIVA 1. Requisitos que deben reunir las facturas documento de carácter informativo**

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
- Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- Sello digital del contribuyente que lo expide.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.
- Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- Valor unitario consignado en número.
- Importe total señalado en número o en letra.
- Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o la denominada monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además, debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez

que la factura haya sido validada por el SAT o el proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su (2.1 MB) Anexo 20, a saber:

Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquema-comprobante.xsd).

Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL,  
MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO  
ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025  
(AMBULANCIAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO)  
CONTRATO NÚMERO 006400001N00425-088

## ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

### MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ . en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ .

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ .

**Dependencia contratante:** \_\_\_\_\_ . (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": en forma digital.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_ .

**RFC:** \_\_\_\_\_ .

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ . (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ . (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_ .

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_ .

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_ .

**Objeto:** \_\_\_\_\_ .

**Monto del Contrato:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_ .

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_ .

**Tipo:** \_\_\_\_\_ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

##### **(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

##### **(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que

emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.**

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":  
\_\_\_\_\_.

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que

emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

#### **SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

##### **(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

#### **DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Gobierno de  
**México**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Oficio No.339001140100/OT/189/DCSG/168/JSA/183

Mérida, Yucatán a 03 de marzo de 2025

Lic. José Luis Dorantes García  
Jefe de Departamento de Conservación  
y Servicios Generales.Adscripción: Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Domicilio Institucional: Calle 34 No. 439 x 39 y 41 Colonia Industrial,  
CP. 97150, Mérida Yucatán

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Electrónico Institucional: jose.dorantesg@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 9999 22 56 56 ext 61138.



Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del **“Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el Servicio de Medios de Pago Electrónico, para el ejercicio 2025”**, para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, y con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b), y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador de los Contratos Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

A t e n t a m e n t e

Lic. Carlos Geovani Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la designación

Lic. José Luis Dorantes García  
Jefe de Departamento de Conservación y  
Servicios GeneralesCon copia.  
Minutario  
Expediente  
J.S.A.2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle 34 No. 439 Colonia Industrial Tel: 9225656 ext 61180